



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO 28/2023, de 20 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de iniciativa privada de Aguilafuente (Segovia).*

Con fecha 2 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Aguilafuente, en representación de la agrupación de participantes, presentó la solicitud de inicio del procedimiento de concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Aguilafuente (Segovia), de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

La superficie objeto de actuación se corresponde con parte del término municipal de Aguilafuente (Segovia), incluyendo una gran parte de los terrenos excluidos de la anterior concentración y un pequeño grupo de parcelas ya concentradas; en ella, los terrenos predominantes son los destinados a tierras arables y pastos, destacando los cultivos de trigo, girasol, cebada y centeno.

Según lo establecido en el artículo 58.2 del citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, la solicitud presentada se acompañó de la correspondiente documentación acreditativa de la disponibilidad de aprovechamiento del cincuenta por ciento de dicha superficie, según consta en el certificado de 26 de diciembre de 2018 expedido por la Secretaria del referido Ayuntamiento, y posteriormente se incorporó el estudio técnico previo de la zona.

En base a los artículos 60 y 61 del referido Decreto 1/2018, de 11 de enero, mediante Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, se aprobó el estudio técnico previo y se autorizó el inicio de los trámites para la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Aguilafuente, mediante el procedimiento ordinario de concentración parcelaria. Esta Resolución fue objeto de información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilafuente y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 106 de fecha 5 de junio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante Resolución de 13 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Segovia, se hizo público el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de monte del término municipal de Aguilafuente (Segovia), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tras llevarse a cabo una reducción del perímetro de concentración, y en base al artículo 16 del Decreto 1/2018, mediante Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprobó la revisión del estudio técnico previo relativo a la concentración parcelaria de carácter privado de Aguilafuente (Segovia). Y de conformidad con los artículos 60 y 61 del referido Decreto, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se autorizó el inicio de los trámites para la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Aguilafuente, mediante el procedimiento ordinario de concentración parcelaria. Esta Resolución fue objeto de información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia) y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 229 de 28 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Segovia, se prestó conformidad a las modificaciones del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Aguilafuente (Segovia) a los efectos del informe de impacto ambiental hecho público mediante Resolución de 13 de julio de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada se sufragarán íntegramente por los beneficiarios de la misma, y la ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto en esta ley para las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

El artículo 38 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria, el artículo 15.1 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución, y su artículo 17.2 recoge el contenido mínimo de dicho Acuerdo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión 20 de abril de 2023, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.* Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de iniciativa privada de Aguilafuente (Segovia).

*Segundo.* El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a una parte del término municipal de Aguilafuente (Segovia), incluyendo una gran parte de los terrenos excluidos de la anterior concentración y un pequeño grupo de parcelas ya concentradas. Al no tratarse de un trazado continuo, y para la adecuada descripción de sus límites, se hace necesario establecer 3 zonas: zona 1, comprende las parcelas ubicadas al norte del núcleo urbano, zona 2, comprende las parcelas ubicadas al sureste del núcleo urbano, y zona 3, comprende las parcelas ubicadas al sur del término municipal.

Dicho perímetro de concentración, sin que exista ningún subperímetro a establecer, queda definido por los siguientes límites (en adelante todas las referencias a polígonos

deben entenderse relativas al término municipal de Aguilafuente salvo que se indique expresamente lo contrario):

#### ZONA 1

Norte: Polígono 10 del término municipal de Zarzuela del Pinar, polígono 21, polígono 22, Camino de los Pimpollos, polígono 25, polígono 2, Arroyo del Concejo, polígono 25, polígono 20, Camino de Lastras de Cuellar, Camino de los Mozos, polígono 21, Carretera SG-211, polígono 25, polígono 26, Camino de las Navazuelas, polígono 3, Camino Carralazarza, Camino Carracatalejo, polígono 3, Camino Carracatalejo, polígono 4, Camino Carralazarza y polígono 4.

Sur: Camino de Carravengazones, polígono 5, Colector de Rana, polígono 3, Camino de Cerquilla, Colector del concejo, Camino de Carracatalejo, polígono 2, Camino de Cuellar, polígono 2, Colector del Prado Ancho, polígono 10, Colector de Prado Ancho, polígono 6, Camino Carratejera, polígono 6, colector, polígono 6, colector, polígono 6, Carretera de Zarzuela, polígono 19, Camino de los Blancares, polígono 19, Camino de los Blancares, polígono 19, Colector de los Valladares, Cañada de los Prados, Camino Carretero, polígono 18 y Arroyo Maluca.

Este: Polígono 4, Camino de Alabajos, polígono 4, arroyo, polígono 4, camino, polígono 4, Camino de Alabajos, polígono 3, Camino de Cerquilla, polígono 5, Arroyo de Concejo y polígono 5.

Oeste: Camino Carretero, Cañada de los Prados, polígono 2, Colector de los Valladares, polígono 2, Camino de la Casa de Campo, polígono 2, Colector de los Valladares, polígono 2, colector, polígono 6, colector, polígono 6, Camino de Carratejera, polígono 22, Camino de Carratejera, polígono 22, Colector del Sotillo, polígono 22, Camino Carratejera, polígono 22, Camino Carretero y polígono 21.

#### ZONA 2

Norte: Polígono 12, Senda Grande, polígono 10, Cañada de las Matas, polígono 7, Carretera SG-222, polígono 3, Carretera SG-222, Arroyo Malucas y polígono 5.

Sur: Polígono 5, Arroyo Malucas, Carretera SG-222, Arroyo las Rozas, polígono 7, Camino de Carranueva, polígono 7 y polígono 10.

Este: Polígono 5, línea del término municipal de Sauquillo de Cabezas, polígono 5 y Arroyo Malucas.

Oeste: Senda Grande y polígono 12.

#### ZONA 3

Norte: Polígono 11, polígono 12, Camino Carraportellada, polígono 10 y polígono 7.

Sur: Camino de Matas, polígono 23, polígono 10 del Término Municipal de Sauquillo de Cabezas, polígono 23, Arroyo de Valdeurracas, polígono 9, Camino Sauquillo, polígono 9 y polígono 1 del término municipal de Escalona del Prado.

Este: Polígono 7, Arroyo de Valdeurracas, Camino de Carrasendero, polígono 7, Camino de Carrasendero, polígono 23, Colector de Valdeurracas, Colector de los Callejones, Camino de Matas, polígono 23 y Camino de Carrasendero.

Oeste: Polígono 1 del término municipal de Escalona del Prado y polígono 11.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.* Se dará cumplimiento a las directrices, prescripciones y criterios contenidos en el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Aguilafuente (Segovia), de acuerdo con la Resolución de 13 de julio de 2020 y la Resolución de 13 de marzo de 2023, ambas de la Delegación Territorial de Segovia.

*Cuarto.* Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Burgos de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 20 de abril de 2023.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO